

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO

AGRÍCOLA AASA LTDA.



ROL D-030-2025

22 de julio de 2025

EN LO PRINCIPAL: Presenta programa de cumplimiento refundido **EN EL OTROSÍ:** Acompaña documentos y antecedentes.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

JAIME BASCUÑAN NOGUERA, RUT: 6.003.995-K, en representación de **Agrícola AASA LTDA.**, Rol Único Tributario Nº 79.580.160-k, ambos domiciliados para estos efectos en calle Los Conquistadores 1730 Of. 2802, Providencia, Santiago, Región Metropolitana de Santiago, a la fiscal instructora de la Superintendencia del Medio Ambiente (“**SMA**”), Sra. Francisca Vergara Araos, respetuosamente digo:

Que, por este acto, y de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“**LOSMA**”), vengo, dentro de plazo, en presentar un programa de cumplimiento refundido en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio ROL D-030-2025 por eventuales incumplimientos asociados a la operación de “Plantel Leñadura-Nancagua”, (en adelante el “proyecto”) y en atención a las observaciones realizadas por esta Superintendencia mediante la Res. Ex. N°2/Rol D-030-2025, de 9 de junio de 2025.

Esta nueva versión del programa de cumplimiento (en adelante, indistintamente “PDC”) se presenta sobre la base de lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, los artículos 6 y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N°30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente (“**Reglamento**”), así como en lo expresado en la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental, actualizada en julio de 2018 (“**Guía**”), y en los términos que se exponen a continuación:

I. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO.

Agrícola AASA es una empresa nacional con más de 40 años de experiencia en la industria de la crianza de cerdos y distribución de carnes, y cuenta con un equipo humano que supera los 1.000 trabajadores. Nuestros procesos se basan en una crianza limpia y sustentable, resguardando el medio ambiente y el desarrollo de la comunidad.

Agrícola AASA posee un plantel para la producción y engorda de cerdos ubicado en la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, comuna de Nancagua, denominado “Leñadura”, el cual inició su operación en 1994. En el año 2007, el Plantel fue sometido a evaluación ambiental mediante una Declaración de Impacto Ambiental, con el nombre "Ampliación Plantel de Cerdos Leñadura", obteniendo su aprobación mediante la Resolución de Calificación Ambiental

N°361/2007 de 8 de noviembre de 2007. Ese proyecto involucró un crecimiento de 35% del núcleo productivo, el cual pasó de una producción de 850 cerdos a la semana a una producción de 1.300 cerdos a la semana, lo que implicó una serie de mejoras técnicas y la construcción y explotación de 14 nuevos pabellones.

Es importante destacar que la zona en donde se ubica el proyecto corresponde a un área rural de producción agrícola dentro del contexto regional.

Para más detalles, y la revisión de los Instrumentos de Carácter Ambiental que aplican al proyecto, revisar link de Unidad Fiscalizable: <https://snifa.sma.gob.cl/UnidadFiscalizable/Ficha/2132>

En relación con las consultas de pertinencias ambientales asociadas al proyecto, cabe señalar que sólo se ha presentado una, individualizada bajo el N° 202406101365 del 07 de octubre de 2024, referida al encapsulamiento del tanque de acumulación de digestato del plantel Leñadura, presentada por Agrícola AASA Limitada. Para más antecedentes sobre esta consulta revisar: <https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PERTI-2024-10270>.

II. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

Debido a lo indicado en la Res. Ex. N°1/ ROL D-030-2025, la SMA realizó actividades de fiscalización por motivo de denuncias en contra del proyecto, constatando los hechos descritos en los informes técnicos de fiscalización ambiental DFZ-2023-2316-VI-RCA y DFZ-2024-2400-VI-RCA.

Debido a lo anterior, con fecha 19 de febrero de 2025, la SMA formuló cargos por los siguientes hechos, actos u omisiones detallados en el resuelvo primero de la Res. Ex. N°1/ D-030-2025, que se reproducen a continuación:

- **Hecho infraccional 1:** “No se ha realizado la extracción de lodos desde la laguna anaeróbica según la frecuencia dispuesta en la evaluación ambiental.”
- **Hecho infraccional 2:** “Modificación sustantiva al sistema de tratamiento de purines y aumento de la superficie de riego sin contar con Resolución de Calificación Ambiental.”

Conforme a lo expresado en la Res. Ex. N°1/ ROL D-030-2025, los hechos infraccionales antes descritos fueron imputados conforme al artículo 36 de la LOSMA, el primero como leve y el segundo como grave, respectivamente.

Al respecto, con fecha 10 de marzo de 2025, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 letra u) de la LOSMA, se realizó una reunión de asistencia entre la Superintendencia y el titular por videoconferencia. Luego de ello, con fecha 12 de marzo de 2025, y estando dentro del plazo ampliado de oficio a través de la Res. Ex. Nº 1/ ROL D-030-2025, el titular presentó ante esta Superintendencia un PDC, junto con una serie de documentos considerados como anexos.

Posteriormente, la SMA por medio de la Res. Ex. Nº2/Rol D-030-2025, de fecha 9 de junio de 2025 y notificada a esta parte el día 17 del mismo mes, realizó una serie de observaciones al PDC presentado, las que se bordan a continuación en el presente documento.

III. RESPUESTA OBSERVACIONES DE LA SMA

Tal como se indicó precedentemente, mediante Resolución Exenta N°2/ROL D-030-2025, la SMA formuló observaciones al PdC presentado por mi representada, distinguiendo entre “observaciones generales” y “observaciones específicas” por cada cargo formulado.

Cabe señalar que, en atención a que esta Superintendencia apruebe el PdC Refundido que se presenta, se han acogido todas las observaciones realizadas en la resolución mencionada.

En efecto, respecto de las observaciones generales, en esta versión refundida del PdC se actualiza el plazo de todas las acciones comprometidas, así como el estado de las mismas y su numeración, además se identifican en todas las acciones los anexos respectivos y se ajustan los medios de verificación a lo exigido por esta Superintendencia. Del mismo modo, en cuanto a los efectos negativos, se elimina la referencia respecto de nuevas denuncias y de alegaciones o expresiones que pudieren ser consideradas contravención a los cargos formulados, por no proceder en esta etapa procesal.

En cuanto a las observaciones específicas, respecto del **Cargo N°1**, sobre el reconocimiento de efectos negativos producidos por la infracción imputada, se reconoce el potencial riesgo en el componente aire, debido a emisiones de olor y generación de posibles molestias en receptores cercanos. También se complementan los informes técnicos respectivos asociados a las fuentes de olor y sus tasas de emisión.

Adicionalmente, en el plan de acciones y metas, se actualiza la forma de implementación y el indicador de cumplimiento de la acción N°1, conforme a lo observado; y, en la acción N°2, se completan los plazos en la forma de implementación respecto del retiro de lodos y se ajusta el indicador de cumplimiento al tenor de la observación realizada por esta Superintendencia.

En cuanto al **Cargo N°2**, respecto de las observaciones recibidas asociadas a los efectos negativos reconocidos, se complementan los análisis técnicos en una nueva versión de la minuta respectiva, tanto para calidad en aguas subterráneas como para aguas superficiales. Del mismo modo, se aclaran y complementan las conclusiones relativas a las emisiones de olor del sistema de tratamiento y del fertiriego.

Por su parte, el plan de acciones y metas asociadas al cargo N°2, se incorpora una nueva redacción para la acción N°4, referida a la actualización del Plan de Gestión de Olores (PGO) del proyecto, de acuerdo instructivo dictado para tal efecto por el Ministerio del Medio Ambiente. Cabe señalar, que, en esta acción, se incorpora como parte de las actividades la anterior acción que se denominaba “Implementación de planes de inspecciones periódicas y actividades de mantención del sistema de tratamiento de purines del plantel Leñadura”.

En cuanto a la acción N°5, sobre el “Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto Mejoramiento sistema de tratamiento de purines plantel Leñadura”, se acogen las observaciones recibidas y se ajusta la forma de implementación, los medios de verificación, impedimentos eventuales y la acción alternativa, implicancia o gestión asociada al impedimento.

Finalmente, se rectifica el indicador de cumplimiento asociado a la acción relativa a “Adecuación del plan de aplicación de purines procesados (digestato) del plantel Leñadura”. Por último, se elimina la acción N°9 de la versión anterior del PdC referida la actualización de la modelación de olores del sistema de tratamiento de purines y zona de riego.

IV. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE OPORTUNIDAD, DE CONTENIDO Y CRITERIOS DE APROBACIÓN.

El programa de cumplimiento constituye uno de los instrumentos de incentivo al cumplimiento que contempla la LOSMA, cuyos requisitos y contenidos se encuentran establecidos en el Reglamento.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, el programa de cumplimiento corresponde al *“plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que, dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique”*.

Así, para que éste sea aprobado por la SMA, debe cumplir con requisitos de oportunidad y de contenido, así como ajustarse a los criterios de aprobación, cuyo cumplimiento se acredita a través de la entrega de información precisa, verídica y comprobable, según se pasa a exponer.

a. El programa de cumplimiento se presenta en la oportunidad legal.

El presente programa de cumplimiento se presenta dentro del plazo otorgado al efecto por la Res. Ex. N°3/Rol D-030-2025 del 25 de junio de 2025, que amplía en 7 días hábiles el plazo original otorgado mediante la Res. Ex. N°2/Rol D-030-2025.

b. Ausencia de impedimentos para presentar programa de cumplimiento.

El artículo 42 de la LOSMA, como asimismo el artículo 6º del Reglamento, contemplan los impedimentos para la presentación de un programa de cumplimiento, los cuales no concurren en el presente caso, en atención a las siguientes circunstancias:

- **Agrícola AASA LTDA., Plantel Leñadura - Nancagua** no se ha acogido a programas de gradualidad en el cumplimiento de la normativa ambiental.
- **Agrícola AASA LTDA., Plantel Leñadura - Nancagua** no ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de la SMA.
- **Agrícola AASA LTDA., Plantel Leñadura - Nancagua** no ha presentado con anterioridad un programa de cumplimiento.

c. Cumplimiento de los requisitos del programa de cumplimiento.

Para dar cabal cumplimiento a los requisitos del programa de cumplimiento, se expone y acredita, sistematizadamente la información y antecedentes en que se funda esta presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, el Reglamento y la Guía.

Los antecedentes presentados buscan dar cumplimiento a los criterios de aprobación del programa de cumplimiento a que se refiere el artículo 9º del Reglamento, esto es, integridad, eficacia y verificabilidad.

(i) Integridad: Las acciones y metas deben hacerse cargo de todas y cada una de las infracciones en que se ha incurrido y de sus efectos. Ello es precisamente lo que ocurre en este caso, donde se han ajustado las metas comprometidas y presentado una serie de acciones para los 2

cargos formulados, que permiten dar solución a las infracciones imputadas y, cuando corresponde, hacerse cargo de sus efectos.

(ii) Eficacia: Las acciones y metas del programa deben asegurar el cumplimiento de la normativa infringida, así como contener y reducir o eliminar los efectos de los hechos que constituyen las infracciones imputadas en los 2 cargos formulados. El Programa de Cumplimiento Refundido que se presenta es eficaz en cuanto permite, dentro de un plazo razonable y conforme a lo solicitado por la SMA, alcanzar el cumplimiento ambiental, incluyendo la contención o reducción de los efectos constatados.

(iii) Verificabilidad: Las acciones y metas del programa de cumplimiento deben contemplar mecanismos que permitan acreditar su cumplimiento. En este caso, cada acción cuenta con sus respectivos verificadores que permitirán durante el seguimiento del mismo, que la SMA compruebe y certifique su debida ejecución. En particular en este caso, los medios de verificación fueron todos ajustados a lo exigido por esta Superintendencia en la Res. Ex. N°2/Rol D-030-2025.

Los antecedentes de contenido del PdC Refundido que se presentan mediante este acto se refieren a:

- Descripción precisa, verídica y comprobable de los hechos, actos u omisiones que constituyen las infracciones.
- Reconocimiento parcial de efectos negativos derivados de los cargos 1 y 2.
- Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique.
- Plan de seguimiento con el cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, e informes de cumplimiento.
- Información técnica y de costos estimados relativa al programa presentado.

Estos antecedentes se presentan en el formato establecido y recomendado por la SMA conforme a lo expresado en la sección 4 (página 27 y siguientes) de la Guía¹.

Respecto al monto de inversión del programa de cumplimiento, en base a las acciones propuestas, se estima en **\$303.263.000 de pesos**.

En cuanto al plazo del PdC Refundido, cabe señalar que este **tendrá una duración de hasta 19 meses desde la notificación que apruebe el PdC** por parte de esta Superintendencia. Lo anterior,

¹ En dicha sección se recomienda en general presentar el programa únicamente a través de este formato y no duplicar esfuerzos en la presentación adicional en formato de texto plano.

sin perjuicio del ajuste que requiera dicho plazo en atención a si llegase a verificar la ocurrencia de los impedimentos identificados, lo que será debidamente comunicado a esta autoridad.

Finalmente, se hace presente que, no obstante de presentar en este acto un programa de cumplimiento, Agrícola AASA LTDA. se reserva el derecho a presentar descargos respecto de los hechos que se estiman constitutivos de infracción, su clasificación y circunstancias aplicables, en la oportunidad procedural indicada en la formulación de cargos, considerando que este PdC Refundido no constituye un reconocimiento de responsabilidad, conforme lo ha señalado expresamente el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental de Santiago, en causa rol R-75-2015, en el considerando decimoséptimo de la sentencia, entre otros fallos de la misma índole.

1. DETALLE DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

I. CARGO 1

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS		
IDENTIFICADOR DEL HECHO	1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No se ha realizado la extracción de lodos desde la laguna anaeróbica según la frecuencia dispuesta en la evaluación ambiental	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Considerando 3.2.3. RCA N° 361/2007</p> <p>Residuos Sólidos Lodo:</p> <p><i>Como parte del funcionamiento de la laguna anaeróbica, ocurrirá la sedimentación de los lodos generados producto de la digestión de la materia orgánica. De no ser retirados, estos lodos se irán depositando progresivamente en el fondo de la laguna, disminuyendo en el largo plazo su capacidad de almacenamiento.</i></p> <p><i>El lodo será extraído desde el fondo de la laguna con una frecuencia de 2 años, mediante bombeo y su manejo se realizará de acuerdo a lo estipulado en el Anteproyecto del Reglamento para el Manejo de Lodos No Peligrosos Generados en Plantas de Tratamiento de Aguas.</i></p>	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>A partir del análisis de los antecedentes revisados sobre el hecho infraccional del cargo 1, del procedimiento sancionatorio iniciado por medio de la Res. Ex. N°1/ D-030-2025, es posible concluir que, el análisis realizado permite señalar que:</p> <p>La modificación del sistema de tratamiento de purines, mediante el encapsulamiento de la laguna anaeróbica e implementación de un biodigestor, ha permitido una reducción de las emisiones odorantes asociadas a esta unidad, estimándose en un 87,6% en comparación con su condición abierta.</p> <p>Los registros de monitoreo de olores, considerado como fuente emisora mediana existente, indican que las concentraciones modeladas en los receptores sensibles del entorno no superan los límites normativos establecidos en la Norma de Emisión para Planteles Porcinos considerados como fuentes emisoras grandes (D.S N°09/2022).</p> <p>Las denuncias por olores analizadas en el periodo 2022–2025 se concentran mayoritariamente en sectores muy próximos a las principales fuentes emisoras, lo que sugiere la existencia de un riesgo potencial localizado sobre el componente aire, atribuible a emisiones propias de la naturaleza de la actividad desarrollada.</p>	

	<p>A partir de los antecedentes disponibles y los resultados de monitoreo de olores, si bien se reconoce el hecho infraccional referido a no haber efectuado el retiro de lodos de la laguna en la frecuencia establecida en la evaluación ambiental, no es posible establecer una generación de efectos a la salud de las personas, toda vez que se cumple a la fecha con el límite establecido por el D.S. N°9/2022 cuyo objeto es la protección de la salud de la población.</p> <p>Sin embargo, es importante indicar que no se puede descartar que los olores propios del biodigestor hayan eventualmente generado molestias puntuales en los receptores cercanos, y por lo tanto un riesgo de afectación acotado a estos, por dichos hechos. Por lo anterior, se acepta parcialmente la hipótesis de efectos presentada y asociada al hecho infraccional.</p> <p>Para mayores antecedentes revisar Anexo Nº1 Cargo 1- Minuta de efectos Cargo Nº 1.</p>
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Con el objeto de cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto “Ampliación Plantel de Cerdos Leñadura” (RCA N°361/2007), y con ello corregir el incumplimiento señalado en el Hecho 1, y reducir los posibles efectos asociados a molestias y riesgos de afectación acotado, se proponen las siguientes acciones desarrolladas en el Plan de Acciones y Metas.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Regularizar el cumplimiento de la obligación de extracción periódica de lodos desde la laguna anaeróbica del sistema de tratamiento de purines del Plantel Leñadura-Nancagua, con el objetivo de garantizar su capacidad y eficiencia operativa.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENT	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	

IFICADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)	
1	<p>Acción</p> <p>Retiro de lodos desde el fondo de la laguna anaeróbica (actual biodigestor) y su disposición en lugar autorizado.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Con la finalidad de poder hacer el retiro y disposición de los lodos de laguna anaeróbica (actual biodigestor), se consideraron las siguientes actividades a desarrollar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cotización del servicio de retiro de lodos con empresa de transportes autorizada. - Contratación del servicio de retiro y disposición con empresa autorizada. - Bombeo de lodo sedimentado en la laguna. - Retiro mediante camión estanco de los lodos extraídos de la laguna anaeróbica (biodigestor) transportándolos hacia el separador primario. - Transporte y disposición final de lodos en lugar autorizado. 	<u>Fecha de Inicio:</u> Marzo 2025 <u>Fecha de Término:</u> Mayo 2025	Retiro y disposición de lodos ejecutado.	Reporte Inicial <ul style="list-style-type: none"> -Cotización de empresa encargada. -Orden de compra. -Guías de despacho. -Fotografías del proceso. -Factura de servicio. -Certificado de disposición final. -Resolución sanitaria de transporte y disposición final. -Informe final de la acción ejecutada. -Registros de gastos realizados. 	\$2.406 No aplica.	

	Es importante señalar, que, una vez concluido el retiro, la frecuencia de esta acción se ajustará a lo indicado en la RCA, es decir se realizará el retiro de lodos cada dos años (Bianual). Los verificadores de la actividad se presentan en Anexo Nº2 .					
--	---	--	--	--	--	--

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción			Reporte inicial		Impedimentos
	No Aplica			No Aplica		No Aplica
	Forma de implementación	No Aplica	No Aplica	Reportes de avance	No Aplica	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No Aplica			No Aplica		No Aplica
				Reporte final		
				No Aplica		

	Acción		Reporte inicial		Impedimentos	
2	Desarrollar protocolo de manejo y extracción de lodos, y realizar capacitación al personal del plantel de cerdos Leñadura.	<p><u>Fecha de Inicio:</u> Marzo 2025</p> <p><u>Fecha de Término:</u> Durante toda la vigencia del PdC</p>	Protocolo y capacitación al personal del plantel de cerdos Leñadura desarrollado/ejecutado.	<ul style="list-style-type: none"> -Protocolo de Manejo de Purines y lodos. -PPT de actividades ejecutadas. -Fotografía de actividad de capacitación. -Registro de asistencia de capacitación. -Documento que detalle los objetivos de la capacitación, el contenido a abordar y el personal objeto a ser capacitado. 	\$162	No aplica.
	Forma de implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

	<p>Para la ejecución de la acción se considera desarrollar un protocolo de manejo y extracción de lodos con la finalidad definir criterios operacionales de su manejo, tratamiento, retiro y disposición final. Adicionalmente, el protocolo indicará el plazo de retiro de los lodos, el que se ajustará a lo señalado en la RCA del proyecto, siendo cada 2 años su retiro (Bianual).</p> <p>Una vez desarrollado el protocolo y comunicado a los trabajadores, se realizará una capacitación semestral dirigida a estos, la que corresponderá a una capacitación sobre el manejo, tratamiento y retiro de purines y lodos del</p>		<ul style="list-style-type: none"> -Protocolo de Manejo y extracción de lodos. -Registro de asistencia de capacitación realizada, asistencia del personal. - Registro de difusión a los trabajadores. -PPT de actividades ejecutadas. -Registro fotográfico fechado y georreferenciado. 		No aplica.
--	--	--	--	--	------------

<p>plantel de cerdos Leñadura. La capacitación se ejecutará en una jornada presencial o virtual, con material de apoyo y espacio para consultas, siendo replicada como parte del proceso de inducción laboral para cada trabajador nuevo.</p> <p>La primera actividad de capacitación se realizará en el mes de marzo de 2025, y luego seguirá con una frecuencia semestral durante toda la vigencia del PdC, o en el caso de que se actualice el protocolo.</p> <p>El detalle de las actividades propuestas de capacitación será presentado en reporte inicial.</p>			<ul style="list-style-type: none"> -Informe final de las actividades realizadas -Protocolo de Manejo de Purines y lodos. -PPT de actividad de capacitación. -Registro consolidado de asistencia de capacitación realizada, asistencia de los trabajadores y material entregado. -Registro consolidado fotográficos fechado y georreferenciado. -Registros de gastos realizados. 		
--	--	--	---	--	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)

	Acción			Reporte de avance		Impedimentos
-	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No aplica.
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento.
	No Aplica			No Aplica		No aplica.

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (Nº Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
-	Acción	No Aplica.	Fecha de Inicio: No Aplica Fecha de Término: No Aplica	No Aplica.	Reportes de avance	No aplica.	
	No Aplica.				No aplica.		
	Forma de implementación				Reporte final		
	No aplica.				No Aplica.		

II. CARGO 2

2. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS		
IDENTIFICADOR DEL HECHO	2	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Modificación sustantiva al sistema de tratamiento de purines y aumento de la superficie de riego sin contar con Resolución de calificación ambiental</p>	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Artículo 8, Ley Nº19.300: Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley. [...]</p> <p>Artículo 10, Ley Nº19.300: Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental, son los siguientes: [...] I) Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales;</p> <p>D.S. N°40/2012 Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Ministerio del Medio Ambiente. Artículo 2º: Definiciones. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por: [...] g) Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando: [...] g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustancialmente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad;</p> <p>Considerando 3.1.2.1. RCA Nº361/2007 La planta de separación de sólidos comprende dos fases del tratamiento de purines: una primaria y otra secundaria. En ella se encuentra el estanque de homogenización, el que además actúa como una estructura de acumulación transitoria de purines. [...] La fase líquida es enviada a un estanque acumulador o "pulmón", a través del cual se deriva al sedimentador. La fase sólida (guano) es dispuesta en un sistema acumulador de cemento el cual cuenta con una malla a través de la cual se escurre el agua y se seca el guano. [...] La fase líquida del estanque acumulador es bombeada hacia el sedimentador, en donde se realiza la separación secundaria. [...] La fase líquida cae por gravedad a un estanque, a partir del cual es bombeada a un tanque de riego invernal situado</p>	

	<p>aguas arriba de la planta de separación de sólidos. El efluente final, es utilizado para riego de terrenos agrícolas al interior del predio.</p> <p>Considerando 3.1.3. RCA N° 361/2007</p> <p>Descripción de la Fase de Operación con la modificación de proyecto.</p> <p>Sistema de Manejo de Purines</p> <p>Se ampliará la capacidad de sistema actual de tratamiento de purines; debiendo modificarse el actual tranque de acumulación invernal, el que funcionará como laguna anaeróbica, y a su vez se implementará un nuevo tranque. Las capacidades de estos serán de 16.000 m³ y 25.000 m³, respectivamente.</p> <p>El nuevo tranque y la laguna serán impermeabilizados con arcilla compactada, de modo de obtener una permeabilidad de 10 -7 cm/h.</p> <p>Manejo Fracción Líquida del Purín</p> <p>Con el proyecto el volumen de purines generados aumentará en 108 m³/día, lo cual significa un total de 300 m³/día de purín. Por otra parte, consecuentemente con el aumento de purines generados, se desarrolló un nuevo Plan de Aplicación de Purines (Anexo G), el que consideró un aumento en la superficie de riego. [...]</p> <p>Características del terreno</p> <p>En general, los tipos de suelos descritos para la zona de aplicación corresponden a texturas en las que predominan partículas de tamaño medio y fino. La aplicación de purines contempla una distribución de estos en 30 ha de terreno, distribuidas de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> 18 ha para rotación avena-maíz 12 ha para pradera natural [...] <p>Balance anual considerando el cultivo de maíz en primavera - verano y avena durante otoño - invierno.</p> <p>Para las 18 ha de rotación avena-maíz se considera una aplicación equivalente a 2/3 del caudal del efluente generado diariamente (200 m³), mientras que para la pradera se utilizará 1/3 del caudal restante (100 m³). [...]</p> <p>Balance Hídrico [...]</p> <p>Para verificar que efectivamente no se producirá contaminación de la napa debido a la aplicación de efluentes, durante la operación del proyecto se realizarán monitoreos semestrales de las aguas subterráneas aguas abajo del área de manejo. En caso de detectarse anomalías, se informará inmediatamente a las oficinas regionales de CONAMA, SAG y SEREMI de Salud. [...]</p> <p>3.2.2 Efluentes Líquidos</p>
--	---

	<p>La siguiente tabla presenta un resumen de los efluentes líquidos generados actualmente y los que se generarán durante la construcción y operación futura del plantel:</p> <p>Cantidad de Efluentes Líquidos Generados.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th><th><i>Operación actual</i></th><th><i>Construcción</i></th><th><i>Variación debida a la Modificación del Proyecto</i></th><th><i>Total para la Operación futura</i></th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Purín</td><td>181 m3/día</td><td>N/A</td><td>+ 108 m3/día</td><td rowspan="2">300 m3/día</td></tr> <tr> <td>Aguas Servidas</td><td>10 m3/día</td><td>+3 m3/día</td><td>+ 8,8 m3/día</td></tr> </tbody> </table>		<i>Operación actual</i>	<i>Construcción</i>	<i>Variación debida a la Modificación del Proyecto</i>	<i>Total para la Operación futura</i>	Purín	181 m3/día	N/A	+ 108 m3/día	300 m3/día	Aguas Servidas	10 m3/día	+3 m3/día	+ 8,8 m3/día
	<i>Operación actual</i>	<i>Construcción</i>	<i>Variación debida a la Modificación del Proyecto</i>	<i>Total para la Operación futura</i>											
Purín	181 m3/día	N/A	+ 108 m3/día	300 m3/día											
Aguas Servidas	10 m3/día	+3 m3/día	+ 8,8 m3/día												
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>A partir del análisis de los antecedentes revisados sobre los hechos infraccionales del cargo 2, del procedimiento sancionatorio iniciado por medio de la Res. Ex. N°1/ D-030-2025, es posible concluir que:</p> <p>De acuerdo con el análisis de suelo, la zona de riego utilizada tiene la capacidad de aceptar cargas de nitrógeno, encontrándose en valores por debajo a lo establecido por el SAG.</p> <p>Según los valores de volumen de ingreso de purines al biodigestor, es posible evidenciar que la generación promedio de purín durante el periodo se ha encontrado bajo el umbral establecido por RCA (300 m3/día) con un promedio estimado mensual de 150 m3/día.</p> <p>Conforme al análisis de la calidad de aguas subterráneas, se podría descartar una posible afectación de este producto del riego realizado, considerando que los parámetros fisicoquímicos de los puntos de monitoreo definidos se encuentran dentro del rango normativo (Norma de calidad agua potable (NCh409) y Norma de calidad de agua de riego (NCh1333)).</p> <p>Por otro lado, y conforme al estudio de suelos, se puede descartar efectos ya que no se ha producido una acumulación de nutrientes que signifique un riesgo a los suelos ni a las aguas subterráneas producto del riego realizado con efluentes diluidos del sistema de tratamiento.</p> <p>Respecto del agua superficial, se destaca que el sistema de riego no considera descargas a cursos superficiales. Sin embargo, a partir de los resultados de monitoreo realizado sobre el cauce del estero Chimbarongo, se descarta una posible afectación sobre sus aguas ya que todos los parámetros se encuentran bajo el límite máximo establecido en la NCh.1333.</p>														

	<p>De acuerdo con el Informe “Estudio de Impacto Odorante Plantel Leñadura” (Proterm, 2025), la emisión total de olores de la unidad fiscalizable se redujo en un 91,4% entre 2018 y 2025, reflejando la efectividad de las medidas de mitigación implementadas en esta materia. Luego, desde una perspectiva espacial, se estima que el área de influencia odorante también se ha reducido en un 40% tras la aplicación de medidas de mitigación.</p> <p>En términos normativos, el proyecto cumple con la Norma de Emisión para Planteles Porcinos (D.S. N°09/2022), manteniendo concentraciones de olor dentro de los rangos permitidos en el percentil 95, es decir, bajo el límite de 8 Ou/m³ para todos los receptores potencialmente sensibles.</p> <p>De acuerdo con los resultados de la dispersión de emisiones de olor producto de la aplicación de purines tratados en la zona riego, se tiene que las isodoras de olor no alcanzan 1 Ou/m³ por lo que la zona de riego por sí sola no alcanzaría a generar un estímulo que pueda ser detectado en un porcentaje igual al 50% de la población.</p> <p>Finalmente, en base a lo expuesto anteriormente, se rechaza la hipótesis de generación de efectos que podría haber generado el aumento de la superficie de riego sobre los componentes suelo y agua subterránea y superficial.</p> <p>En cuanto al componente aire, producto de la modificación del sistema de tratamiento de purines y aumento de las zonas de riego (aspectos no evaluados ambientalmente), si bien los antecedentes de monitoreo de olores permiten evidenciar que las concentraciones de olores se encuentran bajo los 8 Ou/m³ en los receptores cercanos (a la fecha), límite establecido por la norma de emisión de olores vigente a nivel nacional para protección de la salud de las personas, no se puede descartar la percepción de olores por parte de receptores denunciantes, debido a las actividades propias del plantel, las que se podrían traducir en eventuales molestias puntuales, y por tanto un riesgo de afectación acotados a estos. De esta forma, se acepta parcialmente la hipótesis de efectos asociada al componente aire y asociada al hecho infraccional.</p> <p>Para mayores antecedentes revisar Anexo N°3- Cargo 2. Minuta de efectos Cargo N° 2.</p>
--	--

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<p>Para mitigar los efectos potenciales asociados, a continuación, se presentan una serie de acciones que tienen por objetivo en primer lugar someter las modificaciones al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), y adicionalmente generar mecanismos de control de emisiones para reducir riesgos asociados durante el proceso de evaluación ambiental.</p>
--	---

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS
2.1 METAS

- Sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de modificaciones al sistema de tratamiento de purines y aumento de superficie de riego del proyecto.
 -Obtención de Resolución de Calificación Ambiental favorable para modificaciones del proyecto “Mejoramiento sistema de tratamiento de purines del plantel Leñadura”.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
3	Acción Encapsulamiento del tanque de acumulación de digestato del Plantel de Cerdos Leñadura. Forma de Implementación Con la finalidad de reducir las fuentes de olor asociados al sistema de tratamiento de purines, se desarrolló el encapsulamiento del tanque de acumulación de digestato mediante la incorporación de una geomembrana impermeable de HDPE de 1,5 mm.	<u>Fecha de Inicio:</u> Noviembre 2024 <u>Fecha de Término:</u> Enero 2025	Encapsulamiento de tanque de acumulación de digestato del plantel de cerdos Leñadura implementado.	Reporte Inicial -Carta de pertinencia que resuelve no ingreso de modificación del proyecto. -Diseño de obras ejecutadas. -Registro fotográfico fechado y georreferenciado de obras. -Consolidado de los costos totales incurridos.	\$155.500

	<p>La superficie a ser cubierta corresponde a 5.300 m². Al respecto de las actividades consideradas para su desarrollo se consideró:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Generar diseño de propuesta de cobertura. -Generar carta de pertinencia ambiental. -Tramitación administrativa de la consulta de pertinencia ante el Servicio de Evaluación de Ambiental. -Instalación de faena. -Cobertura de Piscina. <p>El detalle del proceso de consulta de pertinencia del proyecto puede ser revisado en el siguiente link: https://pertinencia.sea.gob.cl/api/public/expediente/PERTI-2024-10270.</p> <p>Las imágenes de la implementación del encapsulamiento del tanque se presenta en Anexo Nº4.</p>				
No aplica	Acción No aplica	No Aplica	No Aplica	Reporte inicial No Aplica	No Aplica

	Forma de implementación					
	No Aplica					

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
Nº IDENTIFICADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
4	Acción Actualización e implementación del Plan de Gestión de Olores (PGO) hasta la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental Favorable	<u>Fecha de Inicio:</u> Junio de 2025 <u>Fecha de Término:</u> Durante toda la vigencia del PdC	Actualización e implementación de Plan de Gestión de olores desarrollado y ejecutado	Reporte Inicio -PGO actualizado. -Registro de actividades realizadas en el periodo en formato Excel. Reporte de Avance	\$7.700	Impedimentos No aplica

			<ul style="list-style-type: none"> -Minuta de avance de actividades. -PGO actualizado. -Registro de actividades realizadas en el periodo en formato Excel. 	
	<p>Forma de implementación</p> <p>Con la finalidad de poder reconocer e implementar acciones de identificación, evaluación y control de emisiones de olores durante la ejecución de la acción N°5, se realizará una actualización del PGO del plantel.</p> <p>Esta actividad estará a cargo del equipo de medio ambiente de AASA, y considerará los lineamientos del “Instructivo para la elaboración de un Plan de Gestión de Olores” del Ministerio de Medio Ambiente (MMA). Al respecto de las actividades consideradas se destaca los siguiente puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Identificación de responsables. -Descripción de instalaciones y fuentes de olor. -Identificación de receptores. -Identificación de condiciones de operación, del procedimiento de limpieza, así de las actividades de 	<p>Reportes Final</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Informe final de actividades realizadas. -PGO actualizado. -Registro de actividades realizadas en el periodo en formato Excel. -Consolidado de costos considerados. 	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento No aplica

	<p>transporte y de sistemas de abatimiento de olor.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Identificación de medidas ante contingencias y acciones de corrección. -Medidas de control y seguimiento de acciones de impacto odorante. -Capacitaciones a profesionales. -Sistema de registro de reclamos. -Implementación de planes de inspecciones periódicas y actividades de mantención del sistema de tratamiento de purines del Plantel de Cerdos Leñadura². <p>El detalle de las actividades y la nueva versión del PGO, se presenta en el Anexo Nº5.</p>				
5	<p>Acción</p> <p>Adecuación del plan de aplicación de purines procesados (Digestato) del plantel Leñadura.</p>	<p><u>Fecha de inicio:</u> Desde marzo del 2025</p> <p><u>Fecha término:</u> Durante toda la vigencia del PdC</p>	<p>Plan de aplicación de purines procesados aplicado</p>	<p>Reporte de inicio</p> <ul style="list-style-type: none"> - Minuta de actividades realizadas durante el periodo. - Registro de aplicación de purines procesados “digestato” (caudal y superficie regada). - Plan de aplicación de purines (PAP). - Superficie estimada y efectiva de riego (Kmz). 	<p>\$3.260</p> <p>No Aplica</p>

² Es importante señalar que esta acción correspondía a la Nº8, denominada: Implementación de planes de inspecciones periódicas y actividades de mantención del sistema de tratamiento de purines del Plantel de Cerdos Leñadura.

	Forma de implementación		Reporte de avance	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	<p>Para la ejecución de la acción se considera una revisión exhaustiva de los Planes de Aplicación presentados durante los años 2022 – 2024, donde la aplicación estaba proyectada para una superficie de 171,12 ha con el objetivo de obtener un balance de Nitrógeno residual favorable (534 Kg/ha x año), se determinó la factibilidad de adecuar la superficie de aplicación de forma gradual a 125,12 ha, teniendo en cuenta que a pesar de aumentar la cantidad de Nitrógeno residual anual (816 Kg/ha x año) seguiríamos dentro de los límites estipulados por el SAG. Dada la variabilidad anual de los cultivos presentes se requiere tener una holgura que permita asumir posibles cambios en los requerimientos de los planes de fertilización. A partir de marzo 2025 se llevará a cabo dicho ajuste disminuyendo un 27% de la superficie actual de aplicación, es decir, se conservan dentro del Plan de Aplicación las 30 hectáreas contempladas en el año 2007, más las 95,12 hectáreas adicionales de predios agrícolas de vecinos.</p>		<p>Reporte de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> - Minuta de actividades realizadas durante el periodo. - Registro de aplicación de purines procesados “digestato” (caudal y superficie regada). - Plan de aplicación de purines (PAP). - Superficie estimada y efectiva de riego (Kmz). 	<p>No Aplica</p>

	Para mayor detalle ver Anexo Nº6. denominado "Adecuación plan de aplicación de purines procesados".					
--	---	--	--	--	--	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
6	Acción Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento sistema de tratamiento de purines del plantel Leñadura" y obtención de una Resolución de Calificación Ambiental favorable.	<u>Fecha de inicio:</u> Seis (6) meses desde la notificación de aprobación del PDC. <u>Fecha de término:</u> Diecinueve (19) meses desde la notificación de aprobación del PDC.	Obtención de Resolución de Calificación Ambiental Favorable.	Reporte Avance -Una vez ingresada la DIA se remitirá copia de ésta y de la Resolución de Admisibilidad favorable emitida por el SEA a la SMA. -Posteriormente, se remitirá un informe bimestral que dé cuenta de la dictación e ingreso de ICSARAS, Adendas e ICE, respectivamente,	\$134.235	Impedimentos Retrasos imputables a suspensiones de plazo decretadas por resolución del SEA. Por ejemplo, suspensiones asociadas a procesos de participación ciudadana o a un proceso de consulta indígena, entre otras.

			acompañando copia de dichos documentos.		
	Forma de implementación		Reportes Final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

<p>tratamiento de purines del plantel Leñadura”, y las zonas de fertiriego³. El proyecto, considera (i) modificaciones efectuadas al sistema de tratamiento de purines - detalladas en el considerando 5º de la Formulación de Cargos-; (ii) los efectos emergentes en los componentes agua, aire y suelo a partir de las modificaciones efectuadas; y (iii) la totalidad de la superficie efectivamente utilizada para fertiriego. Adicionalmente, durante el proceso de evaluación ambiental se deberá considerar el “Mejoramiento del plan de monitoreo ambiental”, entre otros aspectos.</p> <p>Por lo anterior, para el ingreso a evaluación ambiental del proyecto, se considera al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Análisis del mecanismo de ingreso a evaluación ambiental (DIA o EIA). - Cotización de la elaboración de análisis de ingreso a través del cual ingresará al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). 		<p>-Presentación de RCA favorable.</p> <p>-Consolidado de los costos totales incurridos.</p>		<p>Se propone entregar a la SMA un informe que dé cuenta de la ocurrencia del impedimento, junto con los respectivos medios de verificación que acrediten que el titular continúa tramitando diligentemente la obtención de la RCA, en los siguientes reportes de avance. Para estos efectos, corresponde que el titular informe la ocurrencia del impedimento a través de las vías institucionales establecidas al efecto, dando cuenta de su acaecimiento e indicando el plazo de suspensión establecido por el SEA.</p>
--	--	--	--	--

³ Para más detalles revisar: <https://biblioteca.inia.cl/server/api/core/bitstreams/29530838-7674-4f29-9aa9-15fb2440457a/content>

<ul style="list-style-type: none"> - Adjudicación del proceso de cotización. - Elaboración de la documentación requerida, capítulos, informes técnicos, cartografía, entre otros. - Ejecución de campañas de terreno. - Ingreso del Proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. - Reunión con Servicio de Evaluación Ambiental regional. - Incorporación de mejoramiento del plan de monitoreo ambiental.⁴ - Tramitación del proyecto y respuesta a proceso de observaciones (Adendas). - Obtención de una Resolución de Calificación Ambiental favorable. <p>Es importante señalar que la preparación de la evaluación ambiental se realizará considerando los criterios, instructivos y guías dictadas por el Servicio de Evaluación Ambiental, y considerando las recomendaciones de la autoridad.</p>				
--	--	--	--	--

⁴ Se eliminó la acción de la propuesta anterior, debido a modificación de la orgánica de la SMA.

	Acción		Reportes de avance		Impedimentos
7	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.	20 días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación del PDC, para la carga del programa y durante toda la vigencia del PDC, en lo referido a informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación.	Copia de los comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	\$0	Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impida la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
	Forma de Implementación		Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PDC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance, o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el		Copia de los comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.		Aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. Luego, informar los reportes y medios de

	sistema digital en el que se implemente el SPDC.				verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PDC mediante oficina de partes de la SMA
--	--	--	--	--	--

IV. Plan de seguimiento de acciones y metas

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS		
3.1 REPORTE INICIAL		
REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.		
PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	20	
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar
	1	Retiro de lodos desde el fondo de la laguna anaeróbica (actual biodigestor) y su disposición en lugar autorizado.
	2	Desarrollar protocolo de manejo y extracción de lodos, y realizar capacitación al personal del plantel de cerdos Leñadura.
	3	Encapsulamiento del tanque de acumulación de digestato del Plantel de Cerdos Leñadura.
	4	Actualización e implementación del Plan de Gestión de Olores (PGO) hasta la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental Favorable
3.2 REPORTES DE AVANCE		
REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.		
TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN		
PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal	
	Bimensual (quincenal)	
	Mensual	
	Bimestral	
	Trimestral	X
	Semestral	
	Nº Identificador	Acción a reportar

	2	Desarrollar protocolo de manejo y extracción de lodos, y realizar capacitación al personal del plantel de cerdos Leñadura
	3	Encapsulamiento del tanque de acumulación de digestato del Plantel de Cerdos Leñadura
	4	Actualización e implementación del Plan de Gestión de Olores (PGO) hasta la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental Favorable
	5	Adecuación del plan de aplicación de purines procesados (Digestato) del plantel Leñadura.
	6	Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento sistema de tratamiento de purines del plantel Leñadura" y obtención de una Resolución de Calificación Ambiental favorable".
	7	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
3.3 REPORTE FINAL		
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.		
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga duración.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar
	1	Retiro de lodos desde el fondo de la laguna anaeróbica (actual biodigestor) y su disposición en lugar autorizado.
	2	Desarrollar protocolo de manejo y extracción de lodos, y realizar capacitación al personal del plantel de cerdos Leñadura
	3	Encapsulamiento del tanque de acumulación de digestato del Plantel de Cerdos Leñadura
	4	Actualización e implementación del Plan de Gestión de Olores (PGO) hasta la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental Favorable
	5	Adecuación del plan de aplicación de purines procesados (Digestato) del plantel Leñadura.
	6	Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento sistema de tratamiento de purines del plantel Leñadura" y obtención de una Resolución de Calificación Ambiental favorable".

	7	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
--	---	--

V. Cronograma

4. CRONOGRAMA																									
En Meses	X	En Semanas																							
Desde la aprobación del programa de cumplimiento																									
Nº Identificador de la Acción		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1																									
2																									
3																									
4																									
5																									
6																									
7																									

VI. Entrega de reportes

ENTREGA REPORTES	En Meses					X	En Semanas																		
	1	2	3	4	5		6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Reporte																									
Reporte Inicial																									
Reporte de Avance 1																									
Reporte de Avance 2																									
Reporte de Avance 3																									
Reporte de Avance 4																									
Reporte de Avance 5																									
Reporte de Avance 6																									
Reporte de Avance 7																									
Reporte final																									

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA y los artículos 6º y siguientes del Reglamento, y demás normas legales pertinentes; y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de programa de cumplimiento refundido.

SOLICITO A UD., tener por presentado dentro de plazo el presente programa de cumplimiento refundido y aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción y, en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al mismo.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a Ud. Se sirva tener por acompañados a esta presentación, los siguientes documentos:

- Anexo 1: Minuta de efectos Cargo Nº1
- Anexo 2: Registros de acción Nº1
- Anexo 3: Minuta de efectos Cargo Nº2
- Anexo 4: Registros de acción Nº3
- Anexo 5: Registros de acción Nº4
- Anexo 6: Registros de acción Nº5
- Anexo 7: Poderes de representación

Los archivos asociados a la presentación del PdC se encuentran disponibles en el siguiente link:

<https://ecoschile.sharepoint.com/:f/r/sites/EntregaSMA/Documentos%20compartidos/Proceso%20Sancionatorio%20Rol%20D-030-2025?csf=1&web=1&e=pTURQC>



JAIME BASCUÑAN NOGUERA
p.p. Agrícola AASA Ltda.